



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 145/2017.

ACTORA: IRENE CHÁVEZ GARCÍA.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
VIII PLENO
EXTRAORDINARIO DEL IX
CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
VERACRUZ¹.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIOS: JEZREEL ARENAS
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de mayo de
dos mil diecisiete.

ACUERDO PLENARIO que declara **cumplida** la sentencia dictada en
el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del
Ciudadano al rubro indicado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De la narración de los hechos, así como de las constancias que
obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. JUICIO CIUDADANO.

a. Presentación. El siete de abril del presente año, la actora
presentó vía per saltum ante este órgano jurisdiccional juicio para la
protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

¹ En adelante PRD.

b. Turno a ponencia y requerimiento. Mediante acuerdo de nueve de abril, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral tuvo por recibido dicho juicio y demás constancias, ordenando la integración del expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno bajo el número de identificación **JDC 145/2017**, turnándolo a la ponencia a su cargo para los efectos que establece el artículo 369 del Código Electoral Local, además, requirió a la responsable que hiciera el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, asimismo que rindiera el informe circunstanciado y lo remitiera junto con las constancias que se consideren relacionadas con los actos que se impugnan y que obren en su poder.

c. Resolución del juicio ciudadano. El trece de abril, este órgano jurisdiccional resolvió declarar improcedente la vía *Per saltum*², y se reencauzó el medio de impugnación intentado a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido del PRD.

d. Acuerdo de recepción de documentación. Mediante acuerdo de veinticuatro de abril, el Magistrado Presidente, remitió a la ponencia a su cargo, el escrito signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN, recibido en la Oficialía de Partes el día veinticuatro de abril del año en curso, remite el escrito signado por Francisco Ramírez Díaz en calidad de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, mediante el cual remite copia certificada de la resolución con la que manifiesta dar cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

e. requerimiento. El veintisiete de abril siguiente, se advirtió que dentro de los documentos remitidos por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, no se encontraban la constancias de notificación personal a la actora dentro del recurso intrapartidista,

² Salto de instancia.